



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.

NEUQUÉN, 16 NOV 2011

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes ubicadas en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y



CONSIDERANDO:

Que la Dirección Estético Expresiva procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2011, atento a lo establecido en el Artículo 35º) – I.- D 1024/73 del Estatuto del Docente – Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, realizó la distribución indicada en el Artículo 35º) – III. – D. 1424/73 del Estatuto del Docente – Ley 14.473;

Que la nómina de vacantes fue verificada por la Dirección de Administración de Plantas Funcionales;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

- 1º) LLAMAR**, a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, Títulos Docentes, para cubrir cargos de Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente – Ley 14.473 – adoptado por Ley provincial Nº 956, - PRIMER LLAMADO.
- 2º) ESTABLECER**, que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles a partir de la firma.
- 3º) DETERMINAR**, que la nómina de vacantes forma parte de la presente Resolución como Anexos I y II.
- 4º) INDICAR**, que los aspirantes deberán presentar la solicitud y la documentación necesarias para su clasificación, según ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán presentadas ante la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario – sita en calle Belgrano y Colón de Neuquén Capital, personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza certificada, en este último caso se considerarán aquellas cuyo matasellos registren fecha no posterior al último día del plazo estipulado.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.



Se utilizarán formularios que se proveerán al efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos los ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados de la documentación que no obre en su legajo.

Requisitos para los interesados en abrir legajo:

- Fotocopias autenticadas de:
 - ❖ Título docente registrado en la Provincia.
 - ❖ Partida de Nacimiento.
 - ❖ Documento Nacional de Identidad, incluyendo la hoja de domicilio.
 - ❖ Otros Títulos oficiales de carreras terminadas.
 - ❖ Toda otra documentación que acredite su actuación docente.

5º) INDICAR, que, a cada aspirante, se le extenderá un recibo en el que constará la presentación de la solicitud y comprobantes agregados.

6º) ESTABLECER, que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.

7º) ACLARAR, que no se recibirá documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

8º) DISPONER, que los aspirantes citarán las Escuelas Cabeceras del Área donde deseen desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los Jardines de Infantes que correspondan a ella.
Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una de ellas. La inscripción en más de dos (2) de ellas anulará las inscripciones realizadas.

9º) INDICAR, que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación determinará descalificación del aspirante y la devolución de la documentación, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.

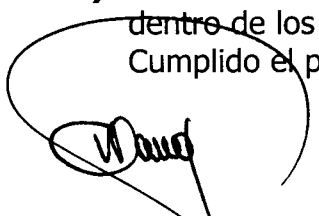
10º) RATIFICAR, a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.

Por aplicación de la Resolución Nº 1279/11 las certificaciones del Anexo I – Inciso C, se acreditarán mediante copia de Disposición de Autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.

Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.

11º) DETERMINAR, que el personal calificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la calificación quedará definitiva.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.

12º) ACLARAR que, ante igualdad de puntaje entre dos (2) o más aspirantes, se atenderá a lo determinado en el punto XIV de la Reglamentación del Artículo 63º) del Estatuto del Docente.



13º) ESTABLECER, que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en este caso, en fechas y horas a determinar por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario a través del correspondiente cronograma. Los aspirantes deberán presentarse en las Escuelas Cabeceras portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.

14º) PODRÁN, inscribirse los docentes:

- a) Titulares en institutos Privados de la Jurisdicción Provincial.
 - b) Titulares en instituciones Públicas de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de Nivel o Modalidad, cuando hayan cumplido con el tiempo estatutario establecido: dos (02) años en el cargo.
 - c) Que no excedan las doce (12) horas cátedra Titulares en la Jurisdicción Provincial en el Nivel Medio, situación que acreditarán con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades.
- Para el caso citado en el inciso a), el docente deberá presentar la renuncia al cargo con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha establecida para la toma de posesión, circunstancia que acreditará en el mismo acto presentando duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento en los puntos a) y b).

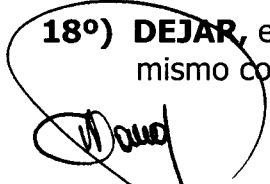
15º) ACLARAR, explícitamente que, los docentes titulares de otras jurisdicciones deberán presentar norma legal de baja de titularidad de la Provincia de la que proceden, al momento de inscribirse en el Concurso de Ingreso.

16º) ORDENAR que, aquel docente que se encuentra inscriptos simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del movimiento de Personal; automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.

17º) ESTABLECER que los docentes que en asamblea pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o su modalidad; quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.

18º) DEJAR, explicitado que quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años – Artículo 30º) – Ley 14.473.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



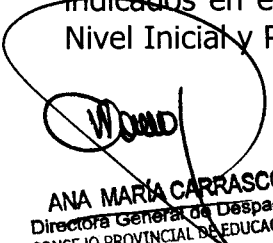
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.

- 19º) FIJAR**, como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2012/2013.
- 20º) DISPONER**, que los docentes que renuncien a la titularidad sin causas debidamente justificadas no podrán presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores.
- 21º) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 19º) de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 20º) y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.
- 22º) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º) del Estatuto del Docente – Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19º), deberá solicitar prórroga de tomas de posesión: cuando no exceda los treinta días (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 23º) ESTABLECER**, que por la Dirección Estético Expresiva, se cursarán las comunicaciones de práctica.
- 24º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Distritos Regionales Educativos I a X; **VUELVA** el presente Expediente a la Dirección de Estético Expresiva a los fines indicados en el Artículo 23º). Cumplido **GIRAR** a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario para prosecución del trámite.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIÁN OLIVOS PORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAUL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.

ANEXO I

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO 2011 – NIVEL INICIAL
CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2011**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "A" y "B"**

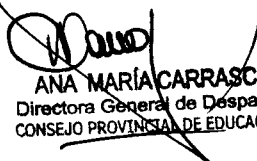
a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° del Estatuto del Docente Ley 14.473

b) INGRESO

Ord	Jard Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	3	Plaza Huinul	1º	A	II	Res 2005/97	302	T
2	4	Cutral-Có	1º	A	II	Res 123/99	302	M
3	6	Neuquén	1º	A	VIII	Vc. Trasl Bavio Ana Res 1093/09	302	T
4	35	Cutral-Có	2º	A	II	Vac. Cr. Res. 125/99	301	Compartido

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIÁN OLIVOS FORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1464
EXPEDIENTE Nº 5225-004960/2011.

ANEXO II

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO 2011 – NIVEL INICIAL
CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2011**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "C" y "D"**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° del Estatuto del Docente Ley 14.473.

b) INGRESO

Ord	Jardín Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	34	Piedra del Águila	1	C	II	Cr. Res. 1565/99	301	M
2	57	Villa la Angostura	2	C	IX	Vac. Cr. Res 410/08	301	M

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIÁN OLIVOS FORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación